



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2020-01-109908

Tipo: Interna Fecha: 17/03/2020 18:14:42
Trámite: 50002 - SOLICITUDES ESPECIALES
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE S... Exp. 36241
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 615 - GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 100-000978

RESOLUCIÓN

Por la cual se decreta como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y disciplinarias que se adelantan en la Superintendencia de Sociedades

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 8 del decreto 1023 de 2012 y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, *declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional*, considerando el incremento de casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la *Organización Mundial de la Salud* como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

SEGUNDO.- Que está debidamente probado que la manera más eficaz de controlar la propagación del virus es el aislamiento, lo que impediría la realización de actuaciones administrativas o disciplinarias dentro de los procesos que adelanta la Superintendencia.

TERCERO.- Que a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por la otra, se procederá a ordenar la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Entidad.

CUARTO.- Que con el propósito de proteger la salud pública de la ciudadanía en general y de los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades, se hace indispensable suspender los términos de las actuaciones administrativas o disciplinarias que adelanta la Entidad, incluidos los relacionados con procesos administrativos de cobro.

QUINTO.- Que en relación con los términos para la transmisión de la información financiera se modificarán las fechas de presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 de que trata el numeral 1 de la Circular Externa 201-000008 del 22 de noviembre de 2019, lo cual será oportunamente informado.

SEXTO.- Que no obstante lo anterior, los canales virtuales de la entidad, continúan activos para la atención de la ciudadanía, así :

- Chat: <https://www.supersociedades.gov.co/chat/Paginas/Chat-General.aspx>
- Página web: www.supersociedades.gov.co
- Ventanilla única de trámites y servicios – VUSS:
https://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/tramites-y-servicios/Paginas/default.aspx



El progreso es de todos
Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





- *Baranda virtual: Seguimiento de sus trámites:*
<https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/dashboard>
- *Correos electrónicos: webmaster@supersociedades.gov.co y notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co*
- *Biblioteca: <http://biblioteca.supersociedades.gov.co/php/index.php>*
- *Línea única de atención al ciudadano: (57+1) 220 10 00*
- *Línea gratuita nacional de atención al ciudadano: 01-8000-114319*
- *Centro de Fax (57+1) 324 50 00*
- *Intendencia de Barranquilla: (575)-3858069 / 5-3858094 / 5-3858076*
- *Intendencia de Bucaramanga: (577)-6781541*
- *Intendencia de Cali: (572)-6880404*
- *Intendencia de Cartagena: (575)-6642429*
- *Intendencia de Manizales: (576)-8847987*
- *Intendencia de Medellín: (574)-3506000*
- *San Andrés: (578)-5121720 / 8-5120345*

SÉPTIMO.- Que según lo dispuesto en el artículo 8 numerales 1 y 2 del Decreto Ley 1023 de 2012, corresponde al Superintendente de Sociedades "1. Dirigir la Superintendencia de Sociedades con la inmediata colaboración de los Superintendentes Delegados y del Secretario General; 2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la entidad y por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la misma".

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Sociedades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la suspensión de términos para los actuaciones administrativas y las actuaciones disciplinarias que se adelantan ante las sedes de Bogotá y las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades, entre el 18 de marzo y el 8 de abril de 2020, inclusive, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suspensión de términos no se aplicará para las actuaciones en materia de contratación estatal.

PARÁGRAFO TERCERO.- Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los jefes inmediatos en cada dependencia adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo antes previsto y coordinarán con los servidores a su cargo, las actividades que desarrollaran durante el periodo de suspensión.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN PABLO LIÉVANO VEGALARA
Superintendente de Sociedades

NIT: 899.999.086
COD TR.:
COD. DEP.:
FOLIOS:
COD. FUNC.:
TRD: Consecutivo
Anexos:

